

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 2585
(24 ABR 2025)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de un docente y se revoca la Resolución 2203 del 1 de abril de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO QUE

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "h) Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"

El literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra: "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada". En ocasión al cumplimiento de la edad de retiro forzoso, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, expidió la Resolución 2203 del 1 de abril de 2025, por la cual se retira del servicio al señor (a): ALVARO FERNANDO NOGUERA GONZALEZ, identificado con C.C. Nro. 87430038, quien se desempeña como DOCENTE DE AULA en la SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA/Ciencias sociales del municipio de BARBACOAS (N), a partir del día 9 de abril de 2025.

Posteriormente, mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2025ER012640, de fecha 21/04/2025 el Sr. ALVARO FERNANDO NOGUERA GONZALEZ, identificado con C.C. Nro. 87430038, aclara que por cumplimiento de edad de retiro forzoso la fecha de retiro es, a partir del día 4 de septiembre de 2025.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

No se encuentran motivos de conveniencia en el servicio público, para no aceptar la renuncia del Sr. (a) ALVARO FERNANDO NOGUERA GONZALEZ, identificado con C.C. Nro. 87430038, quien se desempeña como DOCENTE DE AULA en la SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA/Ciencias sociales del municipio de BARBACOAS (N), a partir del día 4 de septiembre de 2025. , y en consecuencia, se revocara la Resolución 2203 del 1 de abril de 2025, por cuanto su contenido determinaba el retiro del servicio del Sr. ALVARO FERNANDO NOGUERA GONZALEZ en una fecha anterior por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, existiendo consentimiento del funcionario para realizar su retiro el 4 de septiembre del 2025.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el Sr.(a) ALVARO FERNANDO NOGUERA GONZALEZ, identificado con C.C. Nro. 87430038, y retirarle del servicio público a partir del día 4 de septiembre del 2025, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar la Resolución 2203 del 1 de abril de 2025, por la cual se retira del servicio al Sr. (a) ALVARO FERNANDO NOGUERA GONZALEZ, en ocasión al cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la parte interesada, enviando este contenido a los contactos que se registran en el sistema de información Humano: angtelembies@gmail.com – 7468394 – 3173742888

ARTÍCULO CUARTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos, para que efectuó las actuaciones de su competencia.

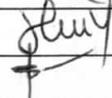
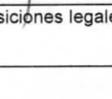
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 4 de septiembre de 2025, fecha en que se retira del servicio al Sr.(a) ALVARO FERNANDO NOGUERA GONZALEZ.

24 ABR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño.

| | Fecha | Firma |
|---|-------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera | |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED. | |  |
| Valido en Planta de Personal: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED. | |  |
| Proyectó: Edward Timina Patiño P.U.G.2 Recursos Humanos | |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |